



SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS EN EDIFICIOS

La Comunidad de Madrid ha aprobado las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la promoción de la accesibilidad y la supresión de barreras en edificios.

1. Ayudas >
2. Destinatarios >
3. Requisitos >
4. Tramitación >
5. Procedimiento de concesión >
6. Incompatibilidades >

Ayudas

Las ayudas previstas en la [Orden 1883/2009, de 12 de mayo](#), consisten en una subvención del **70%**, con un **límite máximo de 10.000 euros**, del coste de cada actuación a desarrollar en el edificio o vivienda, conforme a lo establecido en el artículo anterior, con un límite máximo de 10.000 euros por cada una de ellas.

Esta subvención cubre los costes derivados de la instalación de elementos técnicos y/o mecánicos homologados tales como **plataformas** elevadoras para salvar tramos de escalera aislados, **sillas salva escaleras** y otros, y/o la ejecución y construcción de **rampas** y otras soluciones técnicas necesarias para salvar desniveles o barreras arquitectónicas de similar naturaleza que existan en el interior de un edificio, así como en los accesos al mismo desde la vía pública y su inmediato entorno.

También se subvencionarán la instalación de dispositivos mecánicos y electrónicos que favorezcan la comunicación con el exterior, con el objeto de eliminar barreras de comunicación, tales como los **videoporteros** necesarios para mejorar la accesibilidad y suprimir las barreras de comunicación en el acceso a los edificios, siempre que resida al menos una persona que tenga la condición de minusválido derivada de una **discapacidad sensorial**.

Costes subvencionables

La suma del precio total de estos elementos más el precio total del contrato de ejecución de obras, los honorarios facultativos y de gestión y el I.V.A. (salvo que sea susceptible de recuperación o compensación) que aparezcan incluidos en la factura o facturas correspondientes.

No serán gastos subvencionables

- Los costes derivados de las preceptivas autorizaciones administrativas para la ejecución de las actuaciones ni los derivados del resto de obligaciones de naturaleza tributaria.
- La instalación de ascensores o aparatos elevadores objeto de subvención específica conforme a la [Orden 679/2007, de 2 de marzo](#), de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

[Subir >](#)

Destinatarios

Está destinada a propietarios, las comunidades de propietarios y las comunidades de bienes de:

- Edificios de **vivienda colectiva**.
- Edificios de **vivienda no colectiva**, siempre que:
 - Se encuentren ubicados en cascos urbanos.
 - Resida una persona con **65 años** o más o en situación de **movilidad reducida permanente** siempre que tenga la condición de minusválido.

En ambos casos, para la ayuda a la instalación de dispositivos mecánicos y electrónicos que favorezcan la comunicación con el exterior, es necesario que resida al menos una persona que tenga la condición de minusválido derivada de una **discapacidad sensorial**

[Subir >](#)

Requisitos

- Que el edificio tenga más de **15 años de antigüedad**.
- Que el itinerario que comunica el exterior del edificio, el acceso al mismo y el plano de arranque del ascensor estén a distinta cota y existan en su recorrido tramos de escalera o peldaños aislados sin posibilidad de itinerario alternativo.
- Los solicitantes deben estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo las Comunidades de Propietarios que quedan exoneradas de esta obligación.
- No tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid.
- No haber obtenido ayudas públicas para financiar las mismas actuaciones cuya subvención se solicite al amparo de la presente Orden.
- No haber sido sancionado por comisión de una infracción grave o muy grave en materia de accesibilidad o supresión de barreras arquitectónicas, en el plazo de un año desde la resolución sancionadora.
- No cumplir con los requisitos técnicos establecidos al efecto en la normativa estatal y autonómica relativos a la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- Para la instalación de dispositivos mecánicos y electrónicos que favorezcan la comunicación con el exterior, con el objeto de eliminar barreras de comunicación: que resida al menos una persona que tenga la condición de minusválido derivada de una discapacidad sensorial.
- Que la obra haya finalizado entre el 1 de enero de 2008 y el momento de presentar la solicitud.

[Subir >](#)

Tramitación

Se ha de presentar el [impreso de solicitud](#) acompañado de la documentación necesaria en cualquiera de las [Oficinas de Rehabilitación de Edificios](#), en los registros públicos de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y en los demás registros de la Comunidad de Madrid, así como de la Administración General del Estado y de los Ayuntamientos que hayan firmado convenio a tal efecto.

El plazo para presentar las solicitudes correspondientes a esta ayuda en el **año 2009**, finalizará el **15 de septiembre**.

El plazo para resolver será de **3 meses** desde el último día de plazo establecido para la presentación de las solicitudes.

[Subir >](#)

Procedimiento de concesión

Por baremación en función de las siguientes circunstancias acreditadas en el momento de presentar la solicitud para la subvención, en caso de empate se resolverá según el orden de antigüedad en la fecha de presentación de las solicitudes.

- a) Por cada una de las **viviendas** con las que cuente la edificación en la que se van a desarrollar las actuaciones: 0,5 puntos.
- b) Por cada una de las **personas** con residencia habitual en ese edificio con **65 años o más**: 4 puntos.
- c) Por cada una de las **personas** con residencia habitual en ese edificio siempre que tenga la condición de **minusválido**: 20 puntos.

[Subir >](#)

Incompatibilidades

Estas ayudas son incompatibles con las ayudas previstas en:

- El Plan de Vivienda de la Comunidad de Madrid 05/08 ([Decreto 12/2005, de 27 de enero](#)).
- El Plan Estatal de Vivienda 05/08 ([Decreto 801/2005, de 1 de julio](#)).
- Las procedentes de cualquier Administración Pública que subvencionen las mismas actuaciones para las que se solicite esta subvención.

[Subir >](#)

Área de descarga

Solicitud de subvención a la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en edificios

 [02/09/2009 descargar pdf \(80 Kb\)](#)



Copyright © Comunidad de Madrid.